BOLETIN OFICIAL DE IJESPOL

Núm. 3 Domingo, 11 de diciembre de 2022 Derecho Estatutario

DERECHO ESTATUTARIO

Análisis de los cambios más relevantes en los procesos selectivos de ingreso y ascenso en la Policía Nacional

Celia MOLINER VICENTE

La entrada en vigor del nuevo Real Decreto 853/2022, 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, introduce cambios que afectan tanto a los opositores que aspiran ingresar a la Policía Nacional (en adelante, PN) como a los policías con expectativas de promoción interna. Es importante que conozcan las nuevas normas de ingreso y ascenso todos los que forman o quieren formar parte de esta Institución.

Introducción.

Entre los cambios que prevé la nueva norma, que se publicó el 12 de octubre de este año y entró en vigor al día siguiente, se encuentran: la eliminación del requisito mínimo de estatura para el ingreso a la PN (ya se anunció por el propio Ministro de Interior Fernando Marlaska en mayo en el discurso de la jura de Escala Básica de la Promoción XXXVI en Ávila), la exigencia de una prueba de idiomas y de una puntuación mínima en determinadas pruebas para poder continuar en el proceso. Respecto a los ascensos, se reduce el número de años exigidos de servicio para ascender a Inspector Jefe que antes eran 10 años y ahora 7 para los procedentes de Escala Ejecutiva por oposición libre y se mantiene en 5 años para los funcionarios que ascendieron a Inspector por promoción interna. Además, se aumenta a 6 años para el ascenso a Comisario (antes se requerían 5 años).

Estructura de la PN y proceso de ingreso.

Actualmente en la PN existen 4 escalas y 7 categorías, divididas de la siguiente manera:

a. **Escala Superior**, con dos categorías: le corresponde la dirección de los servicios policiales.

   Primera categoría: Comisario Principal o Comisaria Principal

   Segunda categoría: Comisario o Comisaria.

b. **Escala Ejecutiva**, con dos categorías: a la que se le asigna la función de mando de estos servicios.

   Primera categoría: Inspector Jefe.

   Segunda categoría: Inspector o Inspectora.

c. **Escala de Subinspección**, con la única categoría de Subinspector o Subinspectora: su misión es la supervisión de los servicios.

d. **Escala Básica**, con dos categorías: para la ejecución material de las funciones encomendadas a la Policía Nacional.

   Primera categoría: Oficial de Policía.

   Segunda categoría: Policía.

BOLETÍN OFICIAL DE IJESPOL

El ingreso en la Policía Nacional a través del denominado "procedimiento de oposición libre" solo puede hacerse a través de las categorías de policía o inspector. En cambio, al resto de categorías, se podrá acceder a través de "concurso oposición" o "antigüedad selectiva".

Los requisitos de acceso a la PN son:

A. Ostentar la nacionalidad española.

B. Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de jubilación.

C. No haber sido condenado por delito doloso "grave o menos grave", ni separado del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

D. Noencontrarseincluidobajolacategoríadeningunaexclusiónfísicaopsíquica para el desempeño de su función policial.

E. No consumir drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, salvo prescripción facultativa previa.

F. Prestar compromiso de portar armas y llegar a utilizarlas si fuera necesario.

G. Poseer permiso de conducir.

H. Tener las siguientes titulaciones académicas:

   a. para el acceso a la categoría de inspector, el título universitario oficial de Grado.

   b. para el acceso a la categoría de policía, el título de Bachiller.

I. Se exigirá el conocimiento de un idioma extranjero, así como otros requisitos específicos que se establezcan en la pertinente Orden Ministerial de desarrollo.

¿Qué novedades ha incluido el nuevo reglamento?

Los siguientes pasos en el ámbito legislativo, tras la aprobación de este nuevo Reglamento de Procesos Selectivos por el Consejo de Ministros, se explican a continuación.

Primero, se publica una Orden Ministerial del Ministerio de Interior y, posteriormente, se publican las convocatorias para las nuevas promociones por "turno libre" de policías, que se corresponderán con la promoción número XXXIX para la Escala Básica y con la XXXVII para Escala Ejecutiva. Estas convocatorias, recientemente publicadas en el Boletín Oficial del Estado en este mes de diciembre de 2022, recogen el número de plazas ofertadas, así como el orden correspondiente de realización de las pruebas físicas, conocimientos, idiomas, supuesto práctico (solo en el caso de ingreso a Escala Ejecutiva), psicotécnicos, entrevista y reconocimiento médico.

El número de plazas previstas en la Oferta de empleo público de este año para la Policía Nacional, que se establecen en el Real Decreto 410/2022, de 24 de mayo, para el acceso mediante oposición libre, son 150 plazas en la Escala Ejecutiva y 2.456 plazas en la Escala Básica. También se conoce ya que la letra que marca el orden de llamamiento y/o actuación por el que se empezarán a examinar los opositores, que será la "U".

Eliminación estatura mínima.

A lo largo de nuestra carrera profesional como policías, en ocasiones escuchamos una frase, que ya no se volverá a repetir: "me hubiera gustado presentarme, pero no daba la altura".

Según anunciaba el 14 de septiembre de 2022 el Ministerio de Interior a través de su cuenta de Twitter: "La Policía ha eliminado el requisito de estatura mínima, hasta ahora fijado en 160 centímetros, que suponía una

discriminación para la mujer al ser desproporcionada respecto a su estatura media. Las mujeres representan hoy el 16,78% de la plantilla de la Policía Nacional".

Por lo tanto, se suprime la exigencia de la altura mínima entre los requisitos de los aspirantes que recogía el anterior Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía, que era de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

Ahora bien, una vez se ingrese al CNP, para el acceso a determinadas unidades especiales, como la Unidad de Intervención Policial o el Grupo Especial de Operaciones (más conocidos por sus siglas UIP y GEO), sí se seguirá exigiendo determinada estatura dada la laboral policial específica que realizan.

Resulta interesante reseñar aquí que la Policía Nacional de diferentes países de Europa, tales como Francia, Italia, Reino Unido, Irlanda o Alemania, entre otros, carecen de requisito de altura para su acceso (Europol, https://www.europol.europa.eu/partners-collaboration).

Idioma.

En cuanto a la exigencia de un nivel de "idiomas", esta cuestión influye en Escala Básica y en los ascensos. Sin embargo, en la Escala Ejecutiva, no varía: se realiza la prueba obligatoria de idioma inglés o francés, prueba escrita y oral, así como una prueba voluntaria en idioma elegido, distinto al del primer examen.

En la Escala Básica, habida cuenta de la moratoria prevista en el Reglamento de dos años, este cambio no afectará a la nueva Promoción XXXIX. Será, si acaso, a partir de la Promoción XXXXI, pero dependerá si se cumple el plazo de dos años que establece el nuevo Real Decreto.

Se desconoce todavía si la prueba será puntuable mediante un examen escrito tipo test o si, en cambio, se podrá acreditar con algún Título oficial y qué nivel se exigirá para su superación. Hasta ahora, esta prueba ha sido voluntaria y sólo podía beneficiar en la puntuación de la convocatoria. No se ha establecido tampoco qué idioma, si será inglés o francés, como en la Escala Ejecutiva, o si se podrá elegir otro distinto.

Para el ascenso se da un plazo de 3 años de moratoria. En esta modalidad podría ser una opción la acreditación a través de la realización de cursos organizados por la División de Formación y Perfeccionamiento del CNP a través de su plataforma online.

Ortografía.

El 9 de febrero de 2022 se publicó a través de la cuenta de Twitter de la Policía Nacional el anuncio de supresión de la prueba de ortografía, como mejora de los procesos selectivos de acceso a la Policía Nacional.

Pero ¿cómo se ha regulado hasta el momento esta prueba? Ni el Reglamento anterior ni tampoco el actual menciona la prueba de ortografía específica tal y como la conocemos y se viene realizando los últimos años. Esta prueba consiste en marcar si están o no correctamente escritas 100 palabras, en función de si aparecen o no en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

En cambio, la Orden Ministerial que desarrolla ese Reglamento, sí indicaba la existencia de "otras pruebas" y en las distintas convocatorias, aparecía incluso un tema de teoría y la descripción de esta prueba. El título del tema teórico de ortografía, tal y como se establece en la anterior convocatoria, es "Ortografía de la lengua española. Reglas ortográficas. Uso de las letras o grafemas. Uso de la tilde, de los signos ortográficos y de las letras mayúsculas y minúsculas. Representación gráfica de las unidades léxicas. Ortografía de las expresiones procedentes de otras lenguas, de nombres propios y expresiones numéricas".

En la última convocatoria 2021, correspondiente a la Promoción XXXVIII, se realizó por primera vez un examen de conocimientos que incluyó una pregunta teórica sobre ortografía.

La nueva convocatoria incluye un nuevo tema de gramática, concretamente, el Tema 36, cuyo contenido es "Gramática de la lengua española. Morfología. Sufijos, sustantivos y pronombres. Adjetivos: sus grados y tipos. Los adverbios y sus tipos. Verbos: modos y conjugación. Preposiciones y conjunciones. Sintaxis. La oración: partes y tipos. Análisis sintáctico".

BOLETÍN OFICIAL DE IJESPOL

Número máximo de aptos en la prueba de conocimientos.

Otra de las novedades del Reglamento para futuras convocatorias, consiste en que para las pruebas que se determinen, no se va a hacer el corte, necesariamente, sobre la puntuación de 5.00, sino que esta podría ser superior o inferior. El Tribunal deberá establecer una puntuación mínima que deberán superar los aspirantes, o precisar el número de aspirantes que pueden continuar en la siguiente fase de la convocatoria.

Reserva plazas cupo ascensos.

El antiguo Reglamento de procesos selectivos reservaba, para el ascenso a través de promoción interna, dos tercios de las vacantes para "antigüedad selectiva" y un tercio para "concurso-oposición" en las categorías de Subinspector, Inspector, Inspector Jefe, Comisario y Comisario Principal. En el caso de ascenso a Oficial desde la categoría de Policía, las proporciones indicadas eran al revés, un tercio para "antigüedad selectiva" y dos tercios para "concurso-oposición". También se preveía que en los casos en que de la aplicación de estas proporciones resultasen vacantes sin cubrir, se incrementarías las vacantes en la modalidad de antigüedad selectiva.

Con la nueva norma, se establece que el 60% de las vacantes serán reservadas para "antigüedad selectiva" y el 40% restante para "concurso-oposición" (excepto en el ascenso a Oficial de Policía, en el que estos porcentajes son del 40% para "antigüedad selectiva" y el 60% restante para "concurso-oposición").

A partir de ahora, además, en el ascenso a Escala Ejecutiva, las plazas que se oferten en la convocatoria que no se cubran por promoción interna, se incrementarán a las plazas vacantes que se publiquen para la modalidad de "concurso-oposición" y, en su caso, a las vacantes de ingreso por "turno libre".

Puntualización del tipo de condena que excluye la continuación en el proceso.

Otra novedad que nos encontramos en el nuevo Reglamento es la inclusión específica de no haber sido condenado por delito doloso "grave o menos grave". Esto significa que una hipotética condena al opositor por delito leve doloso, **no le excluiría del proceso**.

Valoración de méritos.

En caso de ser Policía, Oficial o Subinspector y querer entrar por "turno libre" a la Escala Ejecutiva, hay que realizar las mismas pruebas, con la salvedad del reconocimiento médico y las pruebas físicas.

Se incluye en el nuevo Reglamento (si bien ya se recogía en la Orden de 1 de octubre de 1999 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 1995, por la que se establece el baremo de méritos aplicable a la promoción interna de los funcionarios del CNP), que una vez superado el proceso de ingreso para la Escala Ejecutiva, se valorará como mérito haber sido policía anteriormente, la condición de deportista de alto nivel o haber prestado servicios en las Fuerzas Armadas, aspectos que contribuirán a mejorar el escalafonamiento por encima de otros aspirantes de la promoción.

En el caso de ingreso a Escala Básica, se mantiene la previsión de reserva del 20% de las plazas que se publiquen a militares profesionales de tropa y marinería que lleven cinco años de servicios como tales. Podrán optar a estas plazas aquellos militares que reúnan esta condición, además del resto de requisitos anteriormente mencionados y deberán alcanzar, como el resto de opositores, la nota de corte. Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería no cubiertas se incrementarán a las de oposición libre en el que concurrirán el resto de aspirantes.

- CONCLUSIONES -

En cuanto a la supresión del requisito de "altura", habrá que esperar al desarrollo del nuevo proceso selectivo de acceso a la Policía Nacional para valorar si supone un aumento en el número de aspirantes. En esta época convulsa en la que nos encontramos, marcada por la incertidumbre y todavía recuperándonos de la pandemia, el número de solicitudes en los distintos procesos selectivos para la Administración Pública ha aumentado exponencialmente.

BOLETÍN OFICIAL DE IJESPOL BOLETÍN OFICIAL DE IJESPOL BOLETÍN OFICIAL DE IJESPOL

No hay que olvidar, a este respecto, las siguientes tres premisas: la primera, que el artículo 23 de la Constitución Española establece que los ciudadanos tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; la segunda, que no toda desigualdad es discriminación y la tercera y última, que para que pueda existir desigualdad, debe exigirse una justificación objetiva y razonable.

Un estudio de junio 2022[1], establece que las estaturas medias actuales de los hombres y mujeres en España se encuentra en 1,76 metros y 1,62 metros, respectivamente. Esto significa que a las mujeres se les exigen solo dos centímetros por debajo de la media y a los hombres, once centímetros menos que la media. Pareciera que esta medida no supondría discriminación si se exigiera a las mujeres, al igual que a los hombres, contar con una estatura mínima de 1,51 metros (en lugar de 1,60 metros), es decir, con también once centímetros de margen.

La fórmula por la que ha optado el Ejecutivo español ha sido la de equiparación a lo que exigen la mayoría de las policías europeas: ningún requisito en cuanto a la estatura. Esto se debe fundamentalmente a que en el proceso selectivo ya se realizan pruebas físicas y médicas que garantizan las condiciones físicas mínimas necesarias para desarrollar la labor policial.

Se suma, a la desaparición de este requisito, el ya suprimido requisito de la "edad", que fue eliminado por el Tribunal Supremo en junio de 2011. El anterior Reglamento recogía que era necesario tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta, siendo treinta y cinco años la edad exigida para ingresar en la categoría de Inspector, pero desde la fecha indicada no se ha vuelto a aplicar.

También debe resaltarse la importancia del conocimiento de "idiomas" en nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, aspecto que se refleja cada día en nuestra sociedad. Para poder ofrecer un mejor servicio al ciudadano, la Policía Nacional debe actualizarse y convertirse en un cuerpo formado también en idiomas. No sólo la enseñanza de defensa personal y desenvolvimiento con las armas (que se aprende en Ávila) y habilidades sociales (también desarrolladas en Ávila, pero ya evaluadas a través de la entrevista de acceso a la PN), sino que también es importante que se exija, a priori, un conocimiento básico en lengua extranjera.

En España, existen determinadas ciudades de gran afluencia de turistas, por lo que resulta fundamental que los policías sean capaces de conocer por qué les podrían requerir en la calle o qué necesitan de ellos. Además, no sólo es necesario en puestos de Seguridad Ciudadana y/o de atención al público, sino también para la coordinación con el resto de policías europeas y organismos internacionales.

Dicho esto, la cuestión a determinar en cuanto al ingreso en la PN con un mínimo nivel de idiomas, todavía se desconoce cómo se materializará. Al igual que se presupone que los policías saben conducir porque presentan el carnet de conducir al ingresar, ¿se podrá presumir que tienen un nivel suficiente de inglés o francés (o el idioma que se determine) con la posesión de un título que así lo indique?

Finalmente, aún se desconoce si la prueba de "ortografía" se eliminará o si se evaluará a través del examen psicotécnico o el cuestionario de información biográfica u otro tipo de pruebas, pero en cualquier caso también es esencial que las nuevas generaciones de policías sepan y manejen, al menos, la lengua castellana de forma fluida.

Estas novedades que han quedado aquí analizadas, así como el resto de pruebas y orden en el proceso de selección se concretan en las convocatorias publicadas para las nuevas Promociones de Policías e Inspectores. Las primeras pruebas deberían comenzar en las próximas semanas, para que dé tiempo a celebrar el proceso de selección y que las nuevas promociones se incorporen, como es habitual, en el inicio del año escolar de septiembre 2023 y poder así, seguir formando a los mejores policías en la Escuela Nacional de Policía de Ávila.

[1] Growing taller unequally? Adult height and socioeconomic status in Spain (Cohorts 1940–1994). Revista SSM - Population Health, June 2022, https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2352827322001057